

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 5 de septiembre de 2022 venció el término otorgado a la parte demandante por auto del 26 de agosto de 2022, a fin de que se presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, sin que haya procedido en tal sentido (Consecutivo 002 expediente digital). A Despacho.

Andes, 13 de septiembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANDES

Trece de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00214 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	JORGE IVÁN TAMAYO MORALES
Demandada	MARTHA ISABEL ZULETA
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto interlocutorio	476

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 26 de agosto de 2022 (consecutivo 002 expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la presentada.

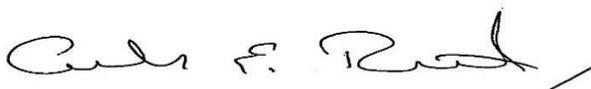
Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por JORGE IVÁN TAMAYO MORALES en contra de MARTHA ISABEL ZULETA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las actuaciones surtidas, previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADO No. 141 En el micrositio de la Rama Judicial</p> <p>Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>
